

LA PLATA, 30 de abril de 2013

**VISTO** la necesidad de proveer la cobertura de cargos de Secretarios de Jefatura con carácter de provisionales y suplentes, dependientes de la Dirección de Inspección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el funcionamiento del Sistema Educativo se configura sobre la base de la regionalización, a través de organismos desconcentrados de administración, conducción y supervisión de carácter regional y distrital;

Que el desarrollo de la política educativa y el objetivo de calidad de los procesos pedagógicos y administrativos requieren de la conformación plena de los equipos de gestión;

Que la función del Secretario de Jefatura se desarrolla en el ámbito de la Jefatura Distrital o Regional;

Que constituye su tarea la articulación de las acciones que en esos organismos se realizan;

Que el Secretario de Jefatura participa activamente en el proyecto estratégico de la gestión distrital o regional y tiene a su cargo la organización de la actividad técnica-administrativa de la jefatura;

Que como consecuencia del proceso de modificación de la estructura supervisiva territorial operado en el año 2005, que generó la supresión de las ex Jefaturas Regionales por Rama de la Enseñanza, y su reemplazo por las Jefaturas Regionales y Distritales únicas; los cargos de Secretarios de Jefaturas existentes al momento de la transformación mencionada, se redistribuyeron en los nuevos organismos;

Que por razones de licencia o jubilación de sus responsables, existen Secretarías de Jefaturas Regionales y/o Distritales actualmente descubiertas;

Que por lo expuesto, resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Secretarios de Jefatura correspondientes al Ítem VI del Escalafón Docente, según lo pautado en el Capítulo XIV-De los Ascensos, Artículo 75° Inc. 6.2 del Estatuto del Docente;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, establece que para las convocatorias a pruebas de selección se consideran los incisos a), b), y c) del artículo 11° del Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios, como uno solo a los efectos de dichas pruebas de selección;

Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que a todos sus efectos, resulta aplicable la Disposición N° 65/11 de la Subsecretaría de Educación que establece pautas relacionadas con los listados de docentes meritados en cuanto a, la permanencia, los cambios de situación por haber accedido a derechos estatutarios y, la aspiración de mejora en la posición en los mismos;

Que la nómina, se conformará en observancia con las definiciones alcanzadas en el ámbito de la Co-gestión Educativa de marzo de 2012: “La conformación de una única nómina de aspirantes aprobados según orden de mérito estará constituida por los docentes meritados en las Pruebas de Selección realizadas a partir de dicho Acuerdo, con periódica actualización del Puntaje Anual Docente y la incorporación de los docentes por orden de mérito, aprobados en las Pruebas de Selección subsiguientes”;

Que además establece: “Dicho listado caducará cuando se haya conformado el nuevo listado de aspirantes producto de las Pruebas de Selección (en el marco del artículo 75° inciso 8) realizadas con posterioridad a la nueva convocatoria y finalizadas todas las instancias de los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición”;

Que los aspirantes comprendidos en la descripción que antecede, que deseen modificar su posición en el Listado, deberán renunciar al orden de mérito que los posiciona en la nómina vigente, previo a la inscripción ante el nuevo llamado;

Que a fin de viabilizar los procesos de selección optimizando los tiempos que demanda su realización y atento la magnitud de la convocatoria, resulta conveniente la organización de las Regiones Educativas en ocho Comisiones Evaluadoras agrupando Regiones Educativas;

Que para la cobertura de cargos de Secretarios de Jefatura de Región se considerará lo pautado en el Artículo 75° Inc. 6.2.3. A- A.1. y A.2.;

Que fundado en razones de oportunidad, merito y conveniencia, para la cobertura de cargos de Secretarios de Jefatura Distrital corresponde implementar los mecanismos de selección pautados en el considerando que antecede, homologando el orden de prioridad para la asignación, con el establecido para los cargos correspondientes al Ítem V del Artículo 75° del Estatuto del Docente;

Que la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección ha tomado intervención en el área de su competencia, en cumplimiento de las regulaciones contenidas en el Estatuto del Docente, los Acuerdos Paritarios pertinentes y demás normativa aplicable;

Que la Dirección de Inspección General determinó la conformación de las Comisiones Evaluadoras, el marco normativo y bibliográfico para seleccionar los perfiles adecuados;

Que el Artículo 75° del Estatuto del Docente, Ley 10.579 y sus Decretos modificatorios N° 2.485/92 y Decreto 441/95, y los Acuerdos Paritarios 2009, la Resolución N° 824/95, y la Disposición 65/11 establecen las pautas para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DISPONE**



**ARTÍCULO 1°.** Convocar a Pruebas de Selección a Docentes Titulares de los incisos a), b) y c) de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal, para la cobertura transitoria con carácter provisional y suplente, de cargos de Secretarios de Jefatura de Inspección Regionales y Distritales, dependientes de la Dirección de Inspección General, según lo establecido en el Artículo 75° Inc. 6.2.3 A - Personal que cumpla con los requisitos de antigüedad establecidos para el cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en todos los casos los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el cargo a cubrir, según lo pautado en el Artículo 82° del Estatuto del Docente: 8 años de antigüedad en la gestión pública (estatal y privada) de la Provincia de Buenos Aires, y contar con título habilitante en el cargo por el cual participan de la Prueba de Selección.

**ARTÍCULO 3°.** Considerar de aplicación para las pruebas de selección mencionadas lo establecido en la Disposición 65/11 de la Subsecretaría de Educación en sus partes pertinentes.

**ARTICULO 4°.** Establecer que para la cobertura de cargos de Secretarios de Jefatura de Región se considerará lo pautado en el Artículo 75° Inc. 6.2.3. A.- A.1. y A.2.

**ARTICULO 5°.** Determinar que a los efectos de la cobertura del cargo de Secretario de Jefatura Distrital, el orden de prioridad para la selección corresponde a: 1 - Del Distrito al que pertenece la Jefatura Distrital, 2 - De la Región a la que pertenece la Jefatura Distrital, 3 - De Regiones Vecinas a la que pertenece la Jefatura Distrital.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el Cronograma de Acciones obrante en el Anexo 1, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición.

**ARTICULO 7°.** Aprobar la conformación de ocho Comisiones Evaluadoras, cuya nómina se encuentra en el Anexo 2, que consta de 3 (tres) fojas, y que forma parte de la presente Disposición.

**ARTICULO 8°.** Establecer que finalizadas las Pruebas de Selección, y de acuerdo al orden de mérito, las Comisiones Evaluadoras confeccionarán un listado de docentes aprobados por cada Región educativa, los que serán remitidos a la Dirección de Inspección General.

**ARTICULO 9°** Establecer que la Dirección de Inspección General confeccionará una nueva y única nómina de aspirantes aprobados por Región y según estricto orden de mérito, como resultante de la presente convocatoria y de la inmediata anterior, previa actualización de datos y puntaje correspondiente según lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Disposición 65/11.

**ARTÍCULO 10°.** Establecer el Temario y Bibliografía general y específica, obrante en el Anexo 3, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 11°.** Aprobar el Anexo 4 - Planilla de Inscripción, Anexo 5 - Acta de Ofrecimiento; Anexo 6 - Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas; Anexo 7 Planilla de Notificación, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 12°.** Determinar que para las instancias de evaluación de Prueba Escrita y Entrevista se utilizarán los Anexos 8 y 9 respectivamente, obrantes en la presente Disposición.

**ARTÍCULO 13°.** Aprobar las Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones y sin condiciones y Planilla Resumen de Orden de Mérito como Anexos 10, 11 y 12 respectivamente, que forman parte de la presente disposición.

**ARTÍCULO 14°.** Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Gestión Educativa y en la Subsecretaría de Gestión Educativa, de acuerdo a las previsiones de la Disposición N° 22/06 de la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las 25 Jefaturas Regionales de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales para las correspondientes acciones de publicación y notificación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 177/13

  
Prof. ANA MARÍA CASADAMON  
Directora  
Dcción. Pcial. de Gestión Educativa  
DCCyE Pcia. de Bs. As.